

la Ley N° 27619, Ley de regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Rossana Carla Polastri Clark, Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Mendoza, República Argentina, del 23 al 26 de marzo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US\$	1 633,15
Viáticos (3 + 1 día)	:	US\$	1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1621681-1

Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos de la Oficina General de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°082-2018-EF/10

Lima, 1 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 291-2016-EF/10, se designó a la señora Alicia Diana Helena Zegarra Mulanovich, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Directora de la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos, Categoría F-3, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señora Alicia Diana Helena Zegarra Mulanovich ha presentado renuncia al referido cargo, precisando como último día de labores el 1 de marzo de 2018;

Que, en ese sentido, resulta conveniente aceptar dicha renuncia a partir del 2 de marzo de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Alicia Diana Helena Zegarra Mulanovich, al cargo de Director de Programa Sectorial II – Directora de la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos, Categoría F-3, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 2 de marzo de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1621683-1

EDUCACION

Dejan sin efecto designación de Superintendente de la SUNEDU y encargan sus funciones al Vicepresidente del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2018-MINEDU

Lima, 1 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones, la misma que tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 001-2018-MINEDU se designó a la señora FLOR MARLENE LUNA VICTORIA MORI en el cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, el artículo 20 de la Ley Universitaria señala que el Superintendente de la SUNEDU es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal; asimismo, el numeral 20.1.5 del referido artículo establece como uno de los requisitos para ser designado como Superintendente, el gozar de conducta intachable públicamente reconocida;

Que, frente a los cuestionamientos hechos públicos en diferentes medios de comunicación respecto a la conducta de la señora FLOR MARLENE LUNA VICTORIA MORI el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 030-2018-MINEDU/DM, solicitó a su Procuraduría Pública adoptar las acciones que corresponda, a fin de salvaguardar los intereses de la institución;

Que, asimismo, debe entenderse por conducta intachable, la acreditación del respecto a las personas y los derechos fundamentales de esta, así como el respeto a las normas, sociales, éticas, morales y jurídicas; y respeto a la institucionalidad del Estado; esto aplicando, de manera supletoria, lo establecido en el Anexo 2 de los Lineamientos del Concurso Público para la Elección y Designación de los Miembros del Consejo Directivo de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública establece que el servidor público actúa de acuerdo, entre otros, al Principio de Probidad y al Principio de Idoneidad;

Que, el artículo 54 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que los funcionarios públicos, entre otros, deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente;

Que, la parte final del primer párrafo del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil establece que en el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto;

Que, por lo antes señalado y estando a los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, se han generado dudas sobre la conducta de la Superintendente de la SUNEDU, las mismas que han afectado su confiabilidad y transparencia ante la comunidad educativa en atención al cargo que ocupa, lo cual contraviene una de las condiciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley bajo comentario;

Que, el literal c) de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que el Presidente de la República mediante Resolución Suprema puede remover por causal de pérdida de confianza a los titulares, jefes, presidentes e integrantes de los Consejos Directivos o Directorios de los Organismos Públicos, con excepción de los Organismos Reguladores que actúan en representación del Poder Ejecutivo;

Que, por lo antes señalado resultan necesario dejar sin efecto la designación a la que se refiere el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 001-2018-MINEDU, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, el artículo 17 de la Ley Universitaria establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la SUNEDU, siendo responsable de aprobar políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad. Asimismo, señala que está conformado, entre otros, por el Superintendente de la SUNEDU, quien lo presidirá;

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo de la SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 001-2015-SUNEDU-CD, señala que corresponde al Vicepresidente del Consejo Directivo ejercer las funciones del Presidente sólo en caso de ausencia o impedimento de éste, así como en los casos de urgencia que no puedan ser atendidos por la Presidencia;

Que, por lo antes señalado corresponde encargar las funciones de Superintendente de la SUNEDU, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación de la señora FLOR MARLENE LUNA VICTORIA MORI en el cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU en atención a los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en tanto se designe al titular, al señor CARLOS MARTIN BENAVIDES ABANTO, Vicepresidente del Consejo Directivo de la SUNEDU.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

1621689-3

Aprueban Lineamientos para la adecuación de Institutos Superiores de Educación públicos y privados a Institutos de Educación Superior Pedagógica o Institutos de Educación Superior Tecnológica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 086-2018-MINEDU

Lima, 28 de febrero de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0007485-2017, el Informe N° 113-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente, el Informe N° 007-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 144-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del derogado Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, denominaba Institutos Superiores de Educación a aquellas instituciones que ofrecen carreras y programas de formación pedagógica y también tecnológica, bajo una misma administración;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública del docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley autoriza al Ministerio de Educación a expedir los lineamientos para la adecuación de los Institutos Superiores de Educación públicos y privados, y de ser el caso el cierre de estos;

Que, conforme a lo dispuesto por la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, los Institutos Superiores de Educación no pueden convocar a nuevos procesos de admisión hasta su adecuación a Instituto de Educación Superior Tecnológica o Instituto de Educación Superior Pedagógica, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30512, su Reglamento y las normas que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe N° 113-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente e Informe N° 007-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, se sustentan la necesidad de aprobar los "Lineamientos para la adecuación de Institutos Superiores de Educación públicos y privados a Institutos de Educación Superior Pedagógicas o Institutos de Educación Superior Tecnológica", los cuales tienen como objeto establecer los criterios y condiciones para el proceso de adecuación de los Institutos Superiores de Educación públicos y privados a Institutos de Educación Superior Pedagógicas o Institutos de Educación Superior Tecnológica, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, a través del Informe Técnico N° 026-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED, la Dirección General de Gestión Descentralizada emite informe favorable a la propuesta normativa; asimismo, a través del Informe N° 069-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la